

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES- IA-037-21**

De 6 de Julio de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO BOTELLA DE AMOR-FUNDACIÓN**, cuyo Promotor es **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**.

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**, se propone realizar el proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO BOTELLA DE AMOR-FUNDACIÓN**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo de 2021, la señora **MARYORIE HAYDEE JOUDRY VALLEJOS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. **8-853-708**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLANTA DE PROCESO BOTELLA DE AMOR-FUNDACIÓN**, ubicado en Panamá Pacífico, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALESSANDRA JOVANÉ** y **DENNISSE JURADO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-018-2019** y **IRC-025-2019**.

Que, según la documentación aportada por los peticionarios junto al memorial de solicitud correspondiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto por desarrollar está ubicado en un polígono de terreno de 1,204 m², donde el área que se requiere adecuar será de 568 m², conformada por espacios de las oficinas administrativas, área de procesos, baños y vestidores, también, se instalarán los equipos y máquinas que se requieren para el proceso del plástico reciclado.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación 8005 y Folio Real N°. 233284, con una superficie actual o resto libre de 855 ha + 9072 m² + 1.7 dm² (F), propiedad de la Agencia Panamá Pacífico, donde la sociedad **LONDON & REGIONAL PANAMA, S.A.**, administradora del edificio 388, mantiene un contrato de arrendamiento con la **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**, sobre una superficie 568 m², para la ejecución del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	655536	984688
2	655477	984698
3	655537	984668
4	655477	984669

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Como lo señalan la empresa **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**, en la descripción del proyecto este busca aplicar un modelo de reciclaje con amplios beneficios ambientales y sociales, ofreciendo una solución integral al manejo sustentable de residuos de plásticos (PET, HDPE, LDPE) y mejorar la calidad de vida de comunidades vulnerables en Panamá, mediante estrategias participativas con instituciones, empresas y principalmente las comunidades.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, por medio del Informe Técnico **APP SIT-0071-2021**, del 10 de junio de 2021, recomienda su **APROBACIÓN**, por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias, ya que se generan impactos ambientales no significativo.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE PROCESO BOTELLA DE AMOR-FUNDACIÓN**”, presentado por la sociedad **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**, que, de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo y gases durante la fase de operación.
- d. Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases y humos. El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Si se cuenta con Generadores Eléctricos, debe aplicar el monitoreo de las emisiones de fuentes fijas.
- e. El Promotor debe realizar monitoreo de calidad de aire interior, para verificar cumplimiento con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-43-2001**, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- f. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIIT-39-2000**, sobre la descarga de afluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- g. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000**, "Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos".

- h.** El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**, por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
- i.** **EL PROMOTOR**, se compromete a presentar un Plan de Recuperación Ambiental y Abandono, por el tipo de actividad que va a realizar.
- j.** **EL PROMOTOR**, se compromete a presentar un Plan de Prevención de Riesgo.
- k.** **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación.
- l.** Los trabajadores deben utilizar equipo de seguridad personal (EPP) apropiado para las labores, gafas y guantes, Se deberá cumplir con los límites de exposición permisibles establecidos en el Decreto No.306 de 4 de septiembre de 2002.
- m.** Contar con un Plan de capacitación Ambiental al personal en atención de emergencias, medidas de seguridad y de primeros auxilios.
- n.** Disponer de manera adecuada todos los desechos o pasivos ambientales generados durante la trituración, fundición y extracción.
- o.** **El PROMOTOR** se compromete a establecer control de horarios, ruidos y frecuencia de tráfico.
- p.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción o instalación y durante la operación presentarlo cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- q.** Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 8. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **MARYORIE HAYDEE JOUDRY VALLEJOS**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **MARYORIE HAYDEE JOUDRY VALLEJOS**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

Artículo 10. ADVERTIR AL PROMOTOR que, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Seis (6) días, del mes de Julio del año dos mil veintiunos (2021).

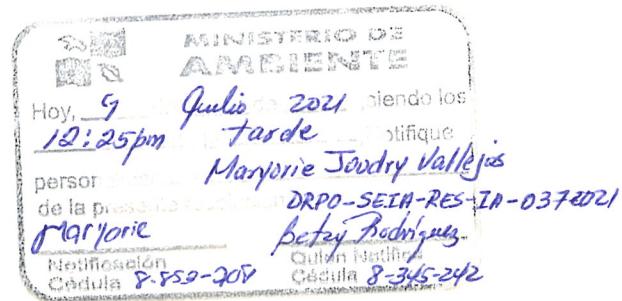
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LCDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional del Ministerio
De Ambiente, Panamá Oeste



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLANTA DE PROCESO BOTELLA DE AMOR-FUNDACIÓN.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: RECICLAJE.

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR

Cuarto Plano: ÁREA: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (568 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 037 DE 6 DE Julio DE 2021.

Recibido por:

Maryanis Jourdy

Nombre y apellidos

(En letra de molde)

8-853-708

Nº de Cédula de I.P.

M. Jourdy

Firma

9/7/2021

Fecha